



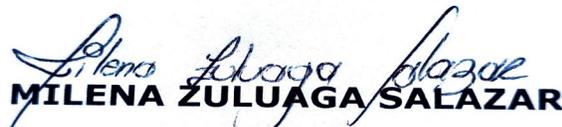
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Rionegro, Antioquia, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Proceso	JURISDICCION VOLUNTARIA
Demandante	MARIA LIBIA GIRALDO ARENAS
Demandado	
Radicado	05 615 40 03 002 2019 00707 00
Instancia	Primera
Providencia	AUTO SUSTANCIATORIO Nro. 889
Decisión	ACCEDE A LO SOLICITADO

Conforme lo solicitado por la Registraduría Nacional del Estado Civil en escrito que antecede, se ordena por Secretaría, certificar la existencia y estado del trámite jurisdiccional identificado en referencia.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Rionegro, Antioquia, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
RIONEGRO ANTIOQUIA

CERTIFICA A LA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Que en este Juzgado se adelantó el trámite procesal de jurisdicción voluntaria incoada por la señora MARÍA ARENASDE GURALDO, con el objeto de cambiar su nombre y que este quede como aparece en la partida de bautismo, MARÍA DEL TRÁNSITO ARENAS GRISALES, asunto que fue resuelto de fondo mediante providencia de fecha noviembre 20 de 2019, e informada mediante los oficios No. 5218 y 5217 dirigidos a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Notaría Once de Medellín respectivamente.

Se adjunta a la presente, copia de la decisión arriba mencionada.

ARMANDO GALVIS PETRO
SECRETARIO